



## RESOLUCION No. 2174 DE 2023

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (E)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 326, 327, 572 y 573 de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la ordenanza No. 20 de 2020 en su artículo 17, los Decretos No. 606 de 2015, No.790 de 2019 y No.765, Procede a Resolver de fondo solicitud de Devolución del impuesto de registro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No.686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en su artículo 326 Fundamento Legal del Procedimiento Tributario Departamental, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002. Determina que el Departamento de Arauca, aplicara los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los tributos administrados por el mismo, al igual que la normativa nacional que regule rentas departamentales.

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572 y subsiguientes en concordancia con los artículos 850 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para "producir compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes" de conformidad con lo establecido por la ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 327, corresponde al grupo de impuestos y Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que el impuesto de Registro y Anotación es un gravamen creado por el Congreso de la Republica de Colombia mediante la ley 223 de 1995, que afecta a todos los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante las oficinas de Instrumentos Públicos. El impuesto de Registro y Anotación pertenece en forma exclusiva a los Departamentos.



## RESOLUCION No. 2174 DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ordenanza 14E de 2017, en concordancia con el artículo 235 de la ley 223 de 1995, la Administración del Impuesto de Registro y Anotación, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que para efectos del caso que nos ocupa, la base que soporta normativamente el Impuesto de Registro y Anotación en el Departamento de Arauca, se rige por lo establecido en los artículos 226 a 235 de la ley 223 de 1995, sus Decretos reglamentarios 650 del 3 de abril de 1996 y 2141 del 25 de noviembre de 1996, artículos 6,7,8 y 16, artículo 153 de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998, ley 549 de 1999, artículo 59 de la ley 788 de 2002, la Ordenanza 014E de 2017 y demás normas concordantes.

Que el Decreto 650 de 1996 establece unas causales especiales aplicables al impuesto de Registro y Anotación para solicitar la devolución, además de las generales del pago en exceso y pago de lo no debido. Es por eso que las causales especiales deben ser entendidas en el contexto del Impuesto de Registro y Anotación.

La Ordenanza 14E de 2017 en su artículo 73, expresa lo siguiente: "PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. La devolución del impuesto de registro procede en los siguientes casos:

- a. Cuando el acto, contrato o negocio jurídico no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales.
- b. En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el registro.
- c. Cuando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.

Que el Departamento de Arauca, mediante el Decreto No 686 de 2018, reglamento el procedimiento establecido para las Devoluciones y/o compensaciones ante la gobernación de Arauca.

Con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud de devolución elevado por **HECTOR OCTAVIO VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.031.124.835 de Bogotá D.C., quien, mediante el formato de solicitud de devolución de impuestos, radicada con el numero 20230401641-1 del 13 de julio de 2023 y 20230401013-1 del 26 junio de 2023 solicita el reintegro de los recursos pagados al Departamento de Arauca, y manifestando lo siguiente:

*"siendo un punto corresponsal Bancario Banco Bogotá se acercó el señor DEYBI JHOAN VEGA, con cedula de ciudadanía No. 1.116.794.237 al realizar el pago de estampilla # 2023-19465 por valor de 5000 pesos para el código 6448 (ESTAMPILLA PRO-*

FR-GC-02

VERSION: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 10001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 2



RESOLUCION No. 12174 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*DESARROLLO DEPARTAMENTAL), al momento de ejecutar la operación el datafono presento falla en el teclado y tomo (000) tres ceros de más, realizando \$5.000.000 de más al código, adjunto recibos de pago”.*

*El intermediario Bancario consigno manualmente CINCO MILLONES DE PESSO (\$5.000.000) en la cuenta de estampillas pro-Desarrollo, recursos que ingresaron al sistema financiero en el comprobante de ingreso No. 2023-033676, del 16 de junio de 2023, con el concepto: "Ingreso Estampilla Pro Desarrollo Departamental Decreto extraordinario 1222 de 1986 ordenanza 014d certificados CX0935 vigencia 2023 entidad gobernación de Arauca pago estampilla para la certificación por vigencia y paz y salvo del impuesto de vehículos de palcas CX0935 ingreso manual de la liquidación de estampillas número 2023-19465 valor registrado por el corresponsal Bancario de más en la estampilla por Desarrollo Departamental recaudado en corresponsal Bancario ATH Banco Bogotá día 15-06-2023”*

Que el artículo 6 del Decreto No. 686 de 2018, establece unos requisitos especiales, para acceder al estudio de las solicitudes de devoluciones relacionadas con los impuestos de registro, el cual debe ir acompañada adicionalmente de los documentos que a continuación se señalan:

*El contribuyente adjunta los siguientes documentos:*

1. Oficio de solicitud de devolución
2. Copia documento de identificación
3. Copia recibos de liquidación y pago
4. Colilla de pago original
5. Oficios del Banco de Bogotá
6. Cámara de comercio
7. Registro único Tributario RUT
8. Certificación Bancaria

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas Doctor **MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ**, expide concepto técnico sobre la viabilidad de la devolución del pago de lo no debido por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo, de fecha 17 de julio de 2023, radicada con número 20230401641-1 del 13 julio de 2023, y 20230401013-1 del 26 de junio de 2023, con destino a la Secretaria de Hacienda Departamental Doctora **INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA**, manifestando lo siguiente:

*El termino para pedir la devolución de los pagos en exceso o de lo no debido, es fijado en el artículo 575 del Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 014E de 2017, esto es, el de prescripción de la acción ejecutiva (5 años), establecido en el artículo 2536 del código Civil. La solicitud de devolución fue presentada el día 26 de junio de 2023 a través del radicado interno número 20230401013-1, es decir, que esta fue presentada de manera oportuna dentro de los términos legales para efectuar el estudio.*

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 3



## RESOLUCION No. 2174 DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*La documentación y demás requisitos requeridos por el Decreto No. 686 de 2018 fueron entregados en debida forma:*

*Las consideraciones hechas al asunto en consulta realizada y verificada por esta oficina con relación a la información contable y registrada en el Sistema de Gestión Financiera – SGF, de la gobernación de Arauca, se establece que los recursos, objeto de devolución, fueron ingresados por la entidad gubernamental, a nombre del Departamento de Arauca, y fue discriminada de la siguiente manera:*

- Comprobante de ingreso No. 2023-033676 por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) (se adjunta).

*El Banco de Bogotá en oficio del 05 de junio de 2023, corrobora que el señor HECTOR OCTAVIO VILLAMIZAR JAIMES, actúa como su corresponsal Bancario.*

*Que el 15 de junio de 2023, día en que el corresponsal Bancario reporta el error en la consignación, el sistema de gestión financiera a través del comprobante de ingreso número 2023-33675 dio ingreso por el valor de cinco mil pesos (\$5.000), por el concepto de Estampilla pro de Desarrollo Departamental a nombre de DAVID JOAN VEGA GUTIERREZ, con cedula de ciudadanía número 1.116.794.237 con la descripción ; "liquidación de Estampillas número 2023-19465 Estampilla pro Desarrollo Departamental (Decreto extraordinario 1222 de 1986) Ordenanza 14 de certificado CXO 935 vigencia 2023 entidad Gobernación de Arauca pago estampilla para la certificación por vigencias y/o paz y salvo de impuesto vehicular de la placa CXO 935 recaudo en corresponsal Bancaria ATH Banco de Bogotá día 15 -06-2023".*

*Por lo que se concluye que efectivamente el corresponsal bancario por error involuntario consigno en las cuentas de la estampilla Pro-Desarrollo Departamental el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)*

Que en atención a lo previsto en el artículo 573 de la Ordenanza 014E de 2017..." COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES." (Concordancia. Artículo 853 Estatuto Tributario), corresponde a la administración Tributaria Departamental de acuerdo a su estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda, la facultad de proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y compensación de los saldos a favor de las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido.

Que teniendo lo anteriormente expuesto, y la documentación allegada y revisada, emitida por el Profesional Universitario de Gestión de Rentas **Doctor MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ**, donde procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado, y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme al procedimiento establecido por el área de contabilidad y tesorería departamental, por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, al

FR-GC-02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 4



## RESOLUCION No. 2174 DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

configurarse el pago de lo no debido, por concepto de estampillas Pro Desarrollo Departamental.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamental en uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, orientado el presente proceso administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y el debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la devolución y pago de las sumas de dinero soportadas en el recibo de liquidación No. 2023-19465, el cual se corrobora según comprobante de ingreso No. 2023-33676, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000)**; consignación realizada por el contribuyente **HECTOR OCTAVIO VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.031.124.835 expedida en Bogotá D.C., por pago de lo no debido, por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con base en la presente resolución, la devolución del impuesto Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, será cancelado con cargo de la cuenta corriente No. 137-27872-7 del Banco de Bogotá, Departamento de Arauca – Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, por un valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, a la cuenta corriente No. 821052271 banco de Bogotá, a nombre de **HECTOR OCTAVIO VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con la con cedula de ciudadanía número 1.031.124.835 expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar, el contenido de la presente resolución, a **HECTOR OCTAVIO VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.031.124.835 expedida en Bogotá D.C., en los términos del artículo 350 s.s. de la ordenanza 014E de 2017, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo, quienes realizaran las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo Primero de esta Resolución.



## RESOLUCION No. 2174 DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reconsideración ante el secretario (a) de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 AGO 2023

**SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL (E)**  
**Decreto 682 de 2023**

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió	Franklin Arnoldo Cepeda Tenza	Profesional de Apoyo SHD	
Reviso Aspectos Jurídicos	Enith Milena Marchena Ortega	Profesional de Apoyo SHD	